



República de Chile
Municipalidad de los Muermos
DESAM

Ref.: APRUEBA PARA EL AÑO 2018 LA EJECUCION DEL CONVENIO PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FENAPS) HABILITACIÓN PERIODO ASISTENCIAL OBLIGATORIO (PAO), SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS.

Los Muermos, 04-10-2018.

DECRETO MUNICIPAL N°2542

VISTOS:

El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, lo dispuesto en la Ley N° 19.378 del 1995 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" y su Reglamento, las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** la ejecución del siguiente Convenio suscrito entre el SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS:

- CONVENIO PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FENAPS) HABILITACIÓN PERIODO ASISTENCIAL OBLIGATORIO (PAO), de fecha 20-Agosto-2018, por el monto de \$ 660.000.- (Seiscientos sesenta mil pesos), aprobado según Resolución Exenta N° 3703 del 25-09-2018.

2.- El gasto que irrogue la ejecución de las actividades del Convenio antes señalado, se imputará al: Item 215-22-04-999 Bienes y Servicios Programas y/o 215-22-11-999 Servicios Técnicos y Profesionales Programas, según corresponda.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



TATIANA MOYA KEIVA
SECRETARIO MUNICIPAL



EMILIO GONZÁLEZ BURGOS
ALCALDE



Deson
Juan
25/10/18

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3703

Servicio de Salud del Reloncaví
DEPARTAMENTO JURÍDICO

PUERTO MONTT, 25 SEP 2018

VISTOS: La necesidad de aprobar el instrumento denominado **CONVENIO PROGRAMA DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD (FENAPS) HABILITACION PERIODO ASISTENCIAL OBLIGATORIO (PAO)** de fecha 20 de agosto de 2018, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y la **I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**, mediante el cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar recursos a la Municipalidad destinados a financiar la siguiente estrategia: **COMPONENTE 1: MISIONES DE ESTUDIO**, (3 a 6 años) – Habilitación Período Asistencial Obligatorio Odontológico (PAO), consistente en la totalidad de los recursos para ser empleados en la Adquisición de Equipo y Equipamiento Odontológico, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el presente convenio. Conforme a lo señalado, se destina un monto de **\$660.000.-** **CONSIDERANDO:** Que el referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 574, del Ministerio de Salud, de fecha 3 de marzo de 2017. **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el artículo 23, letra o) del D.F.L. N° 1 de 2006, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y otros cuerpos legales, artículo 8, epígrafe 4, letra c) del Decreto Supremo N° 140/2004 que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Decreto Exento N° 41/2018, del Ministerio de Salud y lo prevenido en la Resolución N° 1600 del 30 de Octubre de 2008, publicada en el Diario Oficial del 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

R E S O L U C I Ó N :

- 1.- APRUÉBASE, CONVENIO PROGRAMA DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD (FENAPS) HABILITACION PERIODO ASISTENCIAL OBLIGATORIO (PAO)** de fecha 20 de agosto de 2018, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y la **I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**, mediante el cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar recursos por un monto de **\$660.000.-** para ser empleados en el la Adquisición de Equipo y Equipamiento Odontológico.
- 2.- IMPÚTESE** el gasto que irroque el cumplimiento de este Convenio al Item 24-03-298, Estatuto Atención Primaria Ley N° 19.378, correspondiente al presupuesto vigente del año 2018.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DR. JTA/CGV/mvo.-

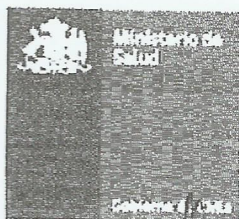
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI

Nº 912 - 21.09.2018

Distribución:

- Dirección de Atención Primaria – Ministerio de Salud.
- Sra. Marcela Navarro. Jefa Departamento de Finanzas, División Atención Primaria, Ministerio de Salud.
- Municipalidad de Los Muermos.
- Subdirección de Recursos Humanos Servicio Salud.
- Dpto. Control de Gestión Servicio de Salud (Oficina de Convenios)
- Dpto. APS y Gestión Territorial Servicio de Salud.
- Departamento Jurídico Servicio de Salud.
- Departamento de Finanzas Servicio de Salud.
- Oficina de Partes Servicio de Salud.

ID. DOC 5397386



SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI
DEPTO. CONTROL DE GESTIÓN
DR. JTA/COVICCA/SRE/DRA. VTP/YCG

CONVENIO
PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN
PRIMARIA DE SALUD (FENAPS)
HABILITACION PERIODO ASISTENCIAL OBLIGATORIO (PAO)
CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS

En Puerto Montt a 20 de Agosto de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI**, persona jurídica de derecho público, Rut N° 61.607.700-7, domiciliado en calle Egaña N°85, representado por su Director (S) Dr. Jorge Antonio Tagle Alegría, RUT N° 12.534.405-4, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**, RUT N° 69.220.800-5, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Antonio Varas N° 498, de Los Muermos, representada por su Alcalde Sr. Emilio González Burgos, RUT N° 8.424.799-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)**" cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 574, del Ministerio de Salud, de 03 de marzo de 2017, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la ley N°19.664 en relación al artículo 43 de la ley N° 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que obtuvieron en ellos. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos

financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo sexto del Decreto Percápita N° 31 del 27 de Diciembre de 2017, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia del Componente 1: **MISIONES DE ESTUDIO (3 a 6 años)-Habilitación Periodo Asistencial Obligatorio Odontológico (PAO)**.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 660.000.- (**seiscientos sesenta mil pesos**), consistente en la totalidad de los recursos para ser empleados en la adquisición de equipo y equipamiento Odontológico, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Equipos y equipamiento Odontológico	Establecimiento	Monto
Glucómetro, Horno para cubetas, Tensiómetro digital, Vibradora y otros afines.	Los Muermos	660.000.-

El detalle del monto Unitario es un valor referencial, pero debe ajustarse al monto total asignado, adquiriendo el equipamiento señalado en la tabla anterior.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula cuarta, serán transferidos por el Servicio de Salud a la Municipalidad, en una cuota, contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria.



SEXTA: En atención a que los recursos que se transfieren en virtud del presente convenio, están destinados al pago de las acciones de que da cuenta la cláusula cuarta para el presente año presupuestario, la Municipalidad deberá restituir a la Tesorería General de la República, los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de esta anualidad.

SEPTIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

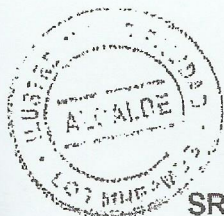
Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimientos sobre Rendición de Cuentas.

Para ello, se adjunta en Anexo el Informe de Rendición de Fondos Entregados a Terceros, el que forma parte integrante del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando tres en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



SR. EMILIO GONZÁLEZ BURGOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS



DR. JORGE TAGLE ALEGRIA
DIRECTOR (S)

SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ